MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

EXPEDIENTE: SERVICIO DE ASESORAMIENTO A EMPRESAS DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCÍA PARA LA MODERNIZACIÓN DE SU GESTIÓN EMPRESARIAL Y AMBIENTAL Y EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN
N.º EXPEDIENTE: CONTR/2020/348856

Europa
invierte en las zonas rurales

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en su Exposición de Motivos, significa que la diversidad y magnitud de la riqueza ecológica de Andalucía y la evidencia de la huella humana sobre los espacios naturales, permite propiciar una política de conservación compatible con el desarrollo económico. Continúa dicha Exposición estableciendo que, en general, la idea de conservación debe entenderse en sentido amplio, por lo que, inherente a la misma, tiene que ir aparejada del fomento de la riqueza económica, de forma que el aprovechamiento ordenado de los recursos naturales redunde en beneficio de los municipios en que se integren y, en definitiva, de nuestra Comunidad Autónoma, para lo que se intenta promover actuaciones que fomenten el desarrollo sostenible, de acuerdo con lo establecido en la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro en 1992.

Entre los problemas detectados en el diagnóstico del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía se encuentra la escasa innovación tanto para mejorar sus resultados económicos como el comportamiento ambiental en las actividades productivas del medio rural debido a la escasa capacidad financiera, el envejecimiento de los jefes de explotación, la escasa diversificación empresarial, etc. El asesoramiento a las empresas que desarrollan su actividad en los Espacios Naturales Protegidos tiene por objeto contribuir a la promoción del desarrollo local, mejorando los resultados económicos de las explotaciones y de las PYMES en base a la conservación y mantenimiento de la biodiversidad de su entorno.

El art. 15 del Reglamento (UE) N. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) N. 1698/2005 del Consejo, establece que la ayuda en virtud de esta medida se destinará, entre otras, a las PYMEs de las zonas rurales, a beneficiarse de los servicios de asesoramiento para mejorar los resultados económicos y medioambientales. Dicho artículo establece que el beneficiario de la ayuda prevista será el prestador de los servicios de asesoramiento y que estos serán escogidos mediante licitaciones. El procedimiento de selección se regirá por el Derecho de contratación pública y estará abierto a organismos tanto públicos como privados. Será objetivo y excluirá a los candidatos que tengan conflictos de intereses.

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, aprobado mediante Decisión de ejecución de la Comisión de 10.8.2015, incluye, desarrollando el anterior artículo del Reglamento 1305/2013, la Medida 2 sobre servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas, en las que se describe que las PYMEs situadas en los espacios naturales protegidos tienen un papel primordial en el desarrollo sostenible local, por lo que en virtud de esta medida se promoverán actuaciones dirigidas

a beneficiarse de asesoramiento específico. Incluida en esa Medida se ha aprobado la operación 2.1.4 para el Apoyo al asesoramiento ambiental para el desarrollo local, en la que se incluyen, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Asistencia a los empresarios de los Espacios Naturales Protegidos para avanzar en la definición de sus modelos de negocio, entendido como el mecanismo por el cual busca generar ingresos y beneficios y cómo se planifica para servir a sus clientes.
- Estudio de la mejora de la oferta de productos y servicios de las empresas y de su conexión con los recursos naturales y equipamientos de uso público del espacio protegido.
- Asesoramiento para la mejora de su comportamiento ambiental
- Planeamiento de iniciativas para apoyar el desarrollo local y la conservación del patrimonio.
- Apoyo técnico para la elaboración de planes de mejora continua de las empresas de acuerdo con los objetivos de conservación y desarrollo sostenible de los espacios naturales protegidos.
- Asesoramiento respecto a la implantación de sistemas de gestión de la calidad, en especial el procedimiento para la obtención de la licencia de uso de la marca Parque Natural de Andalucía y el sistema para la adhesión a la Carta Europea de Turismo Sostenible en Espacios Protegidos.

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible establece en su art.8.4.f que es competencia de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático "La gestión y seguimiento de instrumentos específicos de dinamización socioeconómica en el ámbito de los Espacios Naturales Protegidos como la Carta Europea de Turismo Sostenible y la Marca Parque Natural de Andalucía".

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la contratación de los servicios de asesoramiento a empresas que desarrollan su actividad en los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. El importante efecto de la crisis de la economía provocada por la enfermedad del Coronavirus (COVID-19) incide directamente sobre las pequeñas empresas que están ubicadas en las zonas Red Natura 2000 y por tanto, es importante apoyar a estas entidades a afrontar la crisis con un diagnóstico que facilite el conocimiento detallado de la empresa y plantee fórmulas que faciliten su modernización en la gestión empresarial y ambiental en esta nueva situación.

Promover el aprovechamiento de los recursos de la Red de Información Ambiental de Andalucía es una oportunidad para este tipo de empresas que basan su actividad en la puesta en valor de los valores ambientales y culturales de su territorio. Por ello, la mejora del conocimiento de la información disponible y de las tecnologías desarrolladas para su explotación contribuyen a aumentar el valor añadido de sus productos y servicios.

Así mismo, para facilitar el desarrollo de las actividades productivas y su adecuación al entorno en que se desarrollan, se pretende diagnosticar la incidencia ambiental de la actividad de las empresas y optimizar los procesos que faciliten el cumplimiento de la normativa ambiental que rigen los Espacios Naturales Protegidos, asesorando sobre la tramitación de los procedimientos que se requieran.

JOSE MANUEL MOREIRA MADUEÑO		13/08/2020	PÁGINA 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwm8jKQ818rFM2jJf6EnRSS16f9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La implementación del comercio electrónico en cualquier empresa se muestra como un elemento clave en su crecimiento, en su incorporación a nuevos mercados, en la innovación y para un óptimo aprovechamiento de su potencial. En la mayoría de los casos, el principal obstáculo para la implantación del comercio electrónico es el desconocimiento de las diferentes tecnologías y sus funcionalidades.

Se podrán prestar los siguientes tipos de asesoramientos:

1.- Adaptación de la gestión empresarial a los riesgos sanitarios y económicos.

2.- Diagnóstico de la información ambiental disponible y su aplicación a la empresa.

3.- Diagnóstico e integración de la actividad empresarial con la normativa ambiental.

4.- Apoyo para la implantación o mejora de infraestructura para comercio electrónico.

La necesidad de ejecución y visitas a las empresas de los espacios naturales, hacen necesario la división del mismo en cuatro lotes. CPV: 90713000-8 y 79410000-1.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación, IVA incluido, es de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (1.194.167,24 Euros). El presupuesto base de licitación, IVA no incluido, y el valor estimado del contrato es de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (986.915,08 Euros).

4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Este contrato se encuentra financiado al 75% través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y cofinanciado por la Administración General del Estado (7,5%) y por la Junta de Andalucía (17,5%). Se encuentra incluido en la operación 2.1.4 del Programa para el Desarrollo Rural de Andalucía (2014-2020).

El importe total corresponde a las siguientes partidas presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe (Euros)
2020	1300110000/G/44F/62905/00 C16B0214M4	79.611,20
2021	1300110000/G/44F/62905/00 C16B0214M4	318.444,80
2022	1300110000/G/44F/62905/00 C16B0214M4	176.282,12
2023	1300110000/G/44F/62905/00 C16B0214M4	619.829,12
Total		**1.194.167,24**

JOSE MANUEL MOREIRA MADUEÑO		13/08/2020	PÁGINA 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwm8jKQ818rFM2jJf6EnRSS16f9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los importes correspondientes a cada lote, IVA incluido, se reflejan en la siguientes tabla:

	2020	2021	2022	2023	**Total Lote**
Lote 1: Asesoramiento en las provincias de Huelva y Sevilla	19.902,80	79.611,20	44.070,53	154.957,28	**298.541,81**
Lote 2: Asesoramiento en las provincias de Cádiz y Málaga	19.902,80	79.611,20	44.070,53	154.957,28	**298.541,81**
Lote 3: Asesoramiento en las provincias de Córdoba y Jaén	19.902,80	79.611,20	44.070,53	154.957,28	**298.541,81**
Lote 4: Asesoramiento en las provincias de Granada y Almería	19.902,80	79.611,20	44.070,53	154.957,28	**298.541,81**
Total	**79.611,20**	**318.444,80**	**176.282,12**	**619.829.12**	**1.194.167,24**

5. REVISIÓN DE PRECIOS

Para el presente contrato no será de aplicación la revisión de precios prevista en el Art. 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

El plazo de ejecución del contrato será de 30 meses, a contar desde la formalización del contrato. No se contemplan prórrogas para este contrato.

7. LOTES

El asesoramiento individualizado de cada empresa aconseja por motivos de eficacia la división del contrato en los lotes siguientes:

Lote 1: Asesoramiento de empresas ubicadas en las provincias de Huelva y Sevilla

Lote 2: Asesoramiento de empresas ubicadas en las provincias de Cádiz y Málaga

Lote 3: Asesoramiento de empresas ubicadas en las provincias de Córdoba y Jaén

Lote 4: Asesoramiento de empresas ubicadas en las provincias de Granada y Almería

No existen limitaciones, respecto a la persona o empresa licitadora, al número de lotes al que se puede presentar oferta, ni al número de lotes al que se puede adjudicar.

JOSE MANUEL MOREIRA MADUEÑO		13/08/2020	PÁGINA 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwm8jKQ818rFM2jJf6EnRSS16f9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación no exigiéndose que ninguna parte o trabajo deba ser ejecutada directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

Las personas licitadoras deberán indicar en sus ofertas la parte que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Se prevé que la infracción de las condiciones relativas a la subcontratación tendrá alguna de estas consecuencias:

- Penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Dadas las características del servicio y en función del importe de la licitación, se propone realizar un procedimiento abierto y tramitación ordinaria y contrato sujeto a regulación armonizada.

Para los contratos de servicios, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. dispone que no será exigible la clasificación del empresario.

10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Se opta por exigir una garantía complementaria de hasta el 5% del precio final ofertado, IVA excluído.

11. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Los requisitos de solvencia financiera y técnica o profesional son acordes con el objeto del contrato y se corresponden con los requisitos que aseguren la experiencia y calidad de las empresas licitadoras.

Solvencia financiera

1. La declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio de los lotes a los que se licita.

2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 250.000,00 euros.

3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

El criterio de solvencia financiera se aplicará en relación con el lote o lotes a los que se licite.

Solvencia técnica o profesional

1. Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, de los principales servicios realizados en los últimos tres últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en

JOSE MANUEL MOREIRA MADUEÑO		13/08/2020	PÁGINA 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwm8jKQ818rFM2jJf6EnRSS16f9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

el año de mayor ejecución sea igual o superior al 5 % del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. Éste criterio se aplicará en relación con el lote o lotes a los que se licite.

Todos los requisitos de solvencia financiera y técnica o profesional tienen vinculación con el contrato y se consideran proporcionales al mismo.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios establecidos sirven para evaluar la mejor relación calidad-precio del contrato, ponderados para obtener una mayor calidad de los trabajos realizados teniendo en cuenta el tipo y situación de la empresas a las que van dirigidas e incluyendo aspectos medioambientales y sociales, no pudiéndose obviar éstos últimos un entorno rural y de especial de conservación natural en las que se encuentran situados la PYMES beneficiarias del asesoramiento.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. Puntuación máxima: 140 puntos.

1.- Proposición económica - Máximo 80 puntos

2. - Características de la entidad prestadora del servicio: Máximo 12 puntos

- Acreditación por ENAC u otra entidad reconocida en el ámbito de la Unión Europea para la certificación de productos naturales, agroalimentarios, artesanos o servicios turísticos (Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012).
- Acreditación por ENAC u otra entidad reconocida en el ámbito de la Unión Europea para la certificación de sistemas de calidad (UNE-EN ISO 9001:2015) de aprovechamientos del medio natural, actividades agrícolas, artesanales y turísticas.
- Acreditación por ENAC u otra entidad reconocida en el ámbito de la Unión Europea para la certificación de sistemas de gestión ambiental (Norma UNE-EN ISO 14001:2015) de aprovechamientos del medio natural, actividades agrícolas, artesanales y turísticas.

3.- Recursos ofertados para el asesoramiento: Máximo 16 puntos:
Por cada lote al que se licite, la empresa contratista debe adscribir al menos a 4 personas, una como responsable por cada tipo de asesoramiento, que deben tener una experiencia mínima de 4 años. Éstos y el personal técnico adicional que se oferte, deberán poseer titulación universitaria superior en Biología, Geología, Geografía e Historia, Derecho, Ciencias Ambientales, Turismo, Economía, Administración y Dirección de empresas, Marketing, Ingeniería Agronóma o Montes, Veterinaria, Informática, Estadística o equivalente. Como titulación superior universitaria, se entiende las licenciaturas de planes educativos anteriores y Segundo Ciclo o Máster de planes actuales, o, en su caso, titulación equivalente a los mismos.

- 3.1 Número de titulaciones superiores universitarias diferentes del personal que forma parte del equipo de asesores.
- 3.2 Media de número de años completos de experiencia laboral del equipo de asesores.
- 3.3 Porcentaje de mujeres en el equipo de asesores.
- 3.4 Porcentaje de personas menores de 35 años en el equipo de asesores.

JOSE MANUEL MOREIRA MADUEÑO		13/08/2020	PÁGINA 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwm8jKQ818rFM2jJf6EnRSS16f9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4.- Calidad de los Planes de Asesoramiento: Máximo 32 puntos:

- 4.1. Adaptación de la gestión empresarial a los riesgos sanitarios y económicos
  - Número mínimo de visitas justificadas a realizar a las instalaciones de la empresa asesorada
  - Número de horas de trabajo justificadas que va a desarrollar en las instalaciones de la empresa asesorada
- 4.2. Diagnóstico de la información ambiental disponible y su aplicación a la empresa
  - Número mínimo de visitas justificadas a realizar a las instalaciones de la empresa asesorada
  - Número de horas de trabajo justificadas que va a desarrollar en las instalaciones de la empresa asesorada
- 4.3. Diagnóstico e integración de la actividad empresarial con la normativa ambiental
  - Número mínimo de visitas justificadas a realizar a las instalaciones de la empresa asesorada
  - Número de horas de trabajo justificadas que va a desarrollar en las instalaciones de la empresa asesorada
- 4.4. Apoyo para la implantación o mejora de infraestructura para comercio electrónico
  - Número mínimo de visitas justificadas a realizar a las instalaciones de la empresa asesorada
  - Número de horas de trabajo justificadas que va a desarrollar en las instalaciones de la empresa asesorada.

Mínimo de puntuación a alcanzar para ser beneficiario de esta operación: 10 puntos.
Esta puntuación es conforme con lo dispuesto en la versión 6 del documento "Criterios de selección de operaciones del PDR de Andalucía 2014-2020".
Si las empresas de asesoramiento superan el umbral mínimo de 10 puntos de los criterios técnicos se considerarán seleccionables y entonces se procederá a valorar sus ofertas económicas.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria deberá calcular y dar a conocer el resultado del seguimiento de la huella de carbono generada como consecuencia de la prestación de los servicios de asesoramiento a cada empresa, de acuerdo con la metodología establecida por el Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (SACE).

La implantación de esta buena práctica ambiental por parte de la empresa que presta los servicios está justificada porque deriva en una mejor prestación del servicio ofertado, por su carácter ejemplarizante respecto a la mejora del comportamiento ambiental de la empresa asesorada.

14. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone la designación como técnico responsable del contrato al titular de la Jefatura del Servicio de Dinamización Socioeconómica RENPA.

El Coordinador del Área de Información,
Evaluación, Análisis Ambiental y Fondos Europeos

José Manuel Moreira Madueño

JOSE MANUEL MOREIRA MADUEÑO		13/08/2020	PÁGINA 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwm8jKQ818rFM2jJf6EnRSS16f9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	